

Resolución No. 095 del 17 marzo de 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario (a) **LUCIA DEL SOCORRO MARIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 66.915.403 laboró desde 27 de marzo de 2006 y hasta el 02 de marzo de 2020, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 1; por lo que hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 "por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial", a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 27/03/2019 hasta el 02/03/2020
Días causados: 336 días

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	(\$ 1,264,486 * 50%) / 360 * 336 días
Valor a pagar	\$590,093

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año."

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: "Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios." Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el (la) funcionario(a) laboró al servicio de la institución 240 días, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2019 hasta el 29/02/2020
Total Meses Completos:	8 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$1.264.486
Auxilio Transporte:	\$ 102.854
Auxilio Alimentación:	\$ 62.878
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$52.687
Total Salario Base:	\$1.482.905



Resolución No. 095 del 17 marzo de 2020

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	(\$1,482,905) /2 /12 *8
Valor a pagar	\$494,302

3. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar "LA PRIMA DE NAVIDAD", a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por el tiempo servido de la siguiente manera:

PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	(\$1,681,061) /12 *2
Valor a pagar	\$280,177

4. INDEMNIZACION DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1048 de 1978 en su Artículo 8 establece "DE LAS VACACIONES". Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...", en su artículo 17 establece "De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones..."

Que el literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que las vacaciones podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar las prestaciones sociales de las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 27/03/2019 hasta el 02/03/2020

Total Días Proporcionales: 336 días Causados

Base de Liquidación

Asignación Básica:	\$1.264.486
Auxilio Transporte:	\$ 102.854
Auxilio Alimentación:	\$ 62.878
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$52.687
1/12 Prima de Servicios	\$61.793
1/12 Prima Extralegal	\$69.501
Total Salario Base:	\$1.614.199

VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	15 dias x salario dia x dias laborados año / 360
Dias habiles	14 días
Formula liquidacion	15 x \$ 53.806 x 336 / 360
Valor a pagar	\$753,293

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	15 dias x salario dia x dias laborados año / 360
Dias habiles	14 días
Formula liquidacion	15 x \$ 53.806 x 336 / 360
Valor a pagar	\$753,293

Resolución No. 095 del 17 marzo de 2020

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	
Formula Dias Habiles	336 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Dias habiles	1.8666666
Formula liquidacion	\$ 1.264.486 / 30 * 1.8666666
Valor a pagar	\$78,679

Que, la persona antes en mención laboró (2) dos días en el mes de marzo de 2020 y quedaron pendientes por cancelar 62 días de Auxilio de Alimentación correspondientes a los meses de enero-febrero y marzo de 2020.

Total Dias Proporcionales:	62 días Causados
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$1.264.486
Auxilio Alimentación:	\$ 62.878

DIAS LABORADOS EN MARZO 2020	
Formula Dias Habiles	30 DIAS LABORADOS /30 * 2
Dias habiles	2
Formula liquidacion	\$ 1.264.486 / 30 * 2
Valor a pagar	\$84,299

AUXILIO ALIMENTACION	
Formula Dias Habiles	30 DIAS LABORADOS /30 * 62
Dias habiles	62
Formula liquidacion	\$ 62.878 / 30 * 62
Valor a pagar	\$129,947

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de **LUCIA DEL SOCORRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.915.403 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
Bonificacion por servicios prestados (por retiro definitivo)	590,093
Prima de servicios Proporcional (por retiro definitivo)	494,302
Prima de Navidad Proporcional (por retiro definitivo)	280,177
Vacaciones Proporcionales (por retiro definitivo)	753,293
Prima de vacaciones Proporcional (por retiro definitivo)	753,293
Bonificacion Especial de Recreacion y Proporcional (por retiro definitivo)	78,679
Dias laborados en marzo (2 dias)	84,299
Auxilio alimentacion	129,947
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCCIONES	3,164,083



Resolución No. 095 del 17 marzo de 2020

El valor de la presente liquidación asciende a la suma de **(\$3.164.083) TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario -Coordinadora Administrativa

Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero

Visto Bueno: María Genoveba Moreno – Asesor Jurídico